NOTA DNCP/DNC N° 15913 / 2018

Asunción, 03 de agosto de 2018

Señor
Edgar Daniel Cardozo, Coordinador de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA
PRESENTE:

REF.: ID N° 350.554 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Anexo C, Especificaciones técnicas y lista de precios del SICP para mantenimiento preventivo*:** se observa que indica como unidad del servicio en el ítem "*MES*", y a los servicios del sub ítem "*UNIDAD*" lo que se consideraría que requiere un servicio por mes, por lo que observamos que conoce la frecuencia y la vigencia del presente llamado, se consulta con que objeto utiliza la modalidad de contrato abierto. Tenga presente lo establecido en la Res DNCP 844/2018 "***Artículo 2o.- ESTABLECER que la Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato***".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE